

AYUDA PARA CUMPLIMENTAR Y APORTAR DOCUMENTACIÓN

Acreditación del Promotor: En el caso de personas físicas, bastará con fotocopia de DNI o el NIE, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar además de la fotocopia del CIF, copia de la escritura de constitución de la sociedad y del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostente la representación, acompañando copia de su DNI o el NIE. En el caso de Asociaciones, se aportará el acta fundacional con nombramiento de cargos, estatutos, registro autonómico y CIF.

Autorización del Titular del espacio público utilizado: Documentación acreditativa de la capacidad legal del promotor para la celebración del evento en el lugar público solicitado. Si el espacio está en zona de servidumbre de protección del dominio público, se aportará también autorización del órgano titular.

Proyecto Técnico: Visado o con Declaración responsable (Modelo DRTC), y elaborado por técnico competente, se justificará que el establecimiento proyectado cumple las condiciones mínimas técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, así como prevención de riesgos laborales, y se ajusta a las disposiciones establecidas sobre protección contra incendios, y normativa ambiental que también recoja los aspectos relacionados a continuación:

- **Denominación y clasificación de la actividad**, conforme al catálogo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Publicado en BOJA núm. 150 de 03 de Agosto de 2018.

- **Si es el caso, justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación** en sus Secciones SI y SUA, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo y las disposiciones aplicables del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto y modificado por el RD anterior./

En cualquier caso se justificará el aforo y la capacidad de las salidas y vías de evacuación según las determinaciones del CODIGO TÉCNICO.

- Documentación técnica justificativa del **cumplimiento de las instalaciones eléctricas**, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto. En el caso de que no exista instalación, o la existente sea suficiente, se debe hacer constar en el proyecto, y se indicará que no hace falta la emisión de boletín o certificado de instalación eléctrica, o documento equivalente, registrados .

- **Planos** en número y escalas apropiadas, comprensivos de los aspectos relacionados. - Estudio básico de Seguridad y Salud.

Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. (En carpas y espacios abiertos si el aforo es igual o superior a 2.500 p. y en edificios cerrados si el aforo es igual o superior a 2.000 p.)

Original o copia compulsada del **contrato suscrito con una Empresa de Seguridad**, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones de dotación de vigilantes de seguridad establecidas en el Decreto 10/2003, de 28 de enero (cuando se prevea una ocupación superior a 750 personas en carpas y espacios abiertos). (Cuando se prevea una ocupación superior a 300 persona en discotecas, pubs, salas de fiesta, espacios cerrados, etc).

CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL para las coberturas y riesgos exigidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía. SRC

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CAPACIDAD DE CELEBRAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE VENTA O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. MODELO A

Garantía: Fianza o ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, a determinar según el caso. A modo de ejemplo en la casetas 1.000 €. En plazas o espacios urbanizados 400 €. En espacios abiertos sin pavimentar 300 €. Específicamente circos, plazas de toros y similares, en todos los casos, 1.000 €.

Los **servicios sanitarios** se dispondrán, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Enfermería y botiquín, si excede de 1.000 o 100 espectadores o asistentes, respectivamente. La enfermería se puede sustituir por botiquín y ambulancia. (art. 11 RGPEPAR)

En circos y similares **se deben colocar protecciones a los huecos entre filas de asientos**. -

Las **plazas de toros portátiles**, se regirán por su normativa específica. Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles. No obstante lo anterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: - **Se deben colocar protecciones a los huecos entre filas de asientos**. -

Si el aforo es superior a 750 personas se deberá aportar contrato suscrito con una Empresa de Seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior, según el Decreto 10/2003, de 28 de enero.

En el supuesto que el proyecto, los nombramientos y el certificado de seguridad y solidez, se entreguen sin visar, se debe aportar la declaración responsable Modelo DR-TEC cumplimentada por el técnico.